

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, que transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, establece como operaciones autorizadas, además de las funciones previstas en la normatividad, realizar las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. Que dada dicha transformación la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras del ICETEX.

Que los numerales 1 y 4 respectivamente del Artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establecen que es función de la Junta Directiva formular la política general, los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del ICETEX.

Que mediante el Acuerdo No. 026 de 13 de Septiembre de 2013 se establecieron las Políticas y la Metodología para definir los cupos de emisor y contraparte del ICETEX.

Que el Comité Financiero y de Inversiones del 11 de Febrero de 2015 aprobó la solicitud presentada por la Oficina de Riesgo, como consta en el Acta de Comité financiero y de inversiones No.002 de la misma fecha, para modificar las políticas para la definición de cupos de emisor y contraparte, en el rango de asignación individual cupo de emisor y contraparte de entidades financieras, ampliar el cupo de asignación máxima para bancos al 25% del portafolio estimado y aumento del límite máximo de concentración por grupo económico al 35% del valor nominal del portafolio de inversiones.

Que el Jefe de la Oficina de Riesgos presentó a la Junta Directiva del 24 de Febrero de 2015 el estudio técnico sobre la propuesta de modificar las políticas para la definición de cupos de emisor y contraparte, toda vez que las necesidades de inversiones generadas por la liquidez manejada por la Entidad y la limitación de emisores en el mercado, se hace necesario contar con cupos más amplios, propuestas que fueron

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

avaladas previamente por el Comité Financiero y de Inversiones durante la sesión del 11 de Febrero de 2015.

Que la Junta Directiva en sesión del 24 de Febrero de 2015, aprobó la propuesta presentada por la Oficina de Riesgos en cuanto a la modificación de políticas para la definición de Cupos de Emisor y Contraparte,

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. POLÍTICAS PARA LA DEFINICIÓN DE CUPOS POR EMISOR Y CONTRAPATE.

A) La entidad deberá dar cumplimiento a las siguientes políticas, para la definición del modelo de asignación de cupos por emisor:

1. Establecer cupos por emisor para los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y leasing, entidades oficiales especiales y empresas del sector real o Holding Financiero, todos ellos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

1.1 Para la asignación de cupos se tomará un valor estimado calculado como: **PORTAFOLIO ESTIMADO** = Valor del Portafolio Promedio de los últimos 24 meses más 2 veces la desviación estándar.

2. El cupo de emisor individual de entidades financieras (Bancos) no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del portafolio estimado, para las demás entidades financieras y no financieras no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del portafolio estimado, y para entidades del sector real no podrá superar el cinco por ciento (5%).

3. Para determinar los cupos disponibles de emisor se debe descontar al cupo otorgado el valor nominal de los títulos adquiridos.

4. El cupo de emisor por Sector Económico no puede superar los siguientes porcentajes: sobre el valor nominal del total del portafolio de inversiones: para las Compañías de Financiamiento Comercial y Leasing el 10%; para Deuda Pública el 80%; para Sector real o Holding Financiero el 20%; para Entidades Oficiales Especiales el 30%; para Corporaciones Financieras el 10 y para bancos hasta el 85%. Estos límites se

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

deberán mantener al momento de realizar la inversión teniendo como referencia el valor nominal del total del portafolio de inversiones.

5. El límite máximo de concentración por Grupo Económico no puede superar el 35% del valor nominal total del portafolio de inversiones. Para este efecto, se deberá tomar como referencia el valor nominal del total del portafolio de inversiones.
 6. Cuando el nuevo puntaje obtenido bajo la metodología de evaluación de cupos de emisor de una entidad objeto de análisis, respecto del puntaje anterior presente variaciones iguales o superiores al 25%, en la etapa de seguimiento mensual, o si con ocasión del seguimiento diario del riesgo de mercado o de crédito genera alertas sobre la estabilidad del emisor, la Oficina de Riesgos presentará en la siguiente sesión de Comité Financiero y de Inversiones un estudio detallado de la situación con su recomendación. No obstante, en caso de que la Oficina de Riesgos considere que las alertas generadas implican una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX, deberá informar inmediatamente a la Presidencia del ICETEX, para que tome las medidas pertinentes, en particular la orden de suspensión de nuevas operaciones, e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva.
 7. Actualizar los cupos de emisor una vez la Superintendencia Financiera de Colombia publique los estados financieros de las entidades vigiladas y de las empresas del sector real inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores con corte a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Cada actualización debe ser evaluada por el Comité Financiero y de Inversiones, previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva.
 8. Actualizar trimestralmente el indicador Benchmark (creado por la Oficina de Riesgos del ICETEX y el cual se encuentra en el documento Técnico – MODELO TÉCNICO DE OTORGAMIENTO DE CUPO POR EMISOR Y CONTRAPARTE VERSION 4), que corresponde al percentil 90 por cada indicador del sector de riesgo para los últimos 24 meses disponibles.
- B) La entidad deberá dar cumplimiento a las siguientes políticas para la definición del modelo de asignación de cupos de contraparte:
1. Establecer cupos de contraparte para los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

comercial y leasing, entidades oficiales especiales, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y sociedades administradoras de inversión, inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

- 1.1 Para la asignación de cupos se tomará un valor estimado calculado como: **PORTAFOLIO ESTIMADO** = Valor del Portafolio Promedio de los últimos 24 meses más 2 veces la desviación estándar.
2. Los cupos de contraparte utilizados deben liberarse en el transcurso del mismo día, siempre y cuando la contraparte cumpla con las obligaciones de la negociación, ya que este es el tiempo establecido por la entidad para hacer la compensación y liquidación de dichas operaciones.
3. Para establecer los cupos de contraparte disponibles, al cupo otorgado se le debe descontar el valor nominal de la negociación de compra o de venta, según sea el caso.
4. Cuando el nuevo puntaje obtenido bajo la metodología de evaluación de cupos de contraparte de una entidad objeto de análisis, presente variaciones iguales o superiores al 25% respecto del puntaje anterior en la etapa de seguimiento mensual, o si en el seguimiento diario del riesgo de mercado o de crédito genera alertas sobre la estabilidad de la contraparte, la Oficina de Riesgos presentará en la siguiente sesión de Comité Financiero y de Inversiones, un estudio detallado de la situación con su recomendación. No obstante, en caso de que la Oficina de Riesgos considere que las alertas generadas implican una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX, deberá informar inmediatamente a la Presidencia del ICETEX, para que tome las medidas pertinentes, en particular la orden de suspensión de nuevas operaciones, e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva. No obstante, en caso de que las alertas generadas impliquen una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX, la Oficina de Riesgos informará inmediatamente a la Presidencia, para que ordene las medidas pertinentes, en especial la suspensión de operaciones, e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva.
5. Actualizar los cupos de contraparte una vez que la Superintendencia Financiera de Colombia publique los estados financieros de las entidades vigiladas y de las empresas del

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

sector real inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores con corte a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Cada actualización debe ser evaluada por el Comité Financiero y de Inversiones, posterior a ello debe presentarse para aprobación por parte de la Junta Directiva.

6. Actualizar trimestralmente el indicador Benchmark (creado por la Oficina de Riesgos del ICETEX y el cual se encuentra en el documento Técnico – MODELO TÉCNICO DE OTORGAMIENTO DE CUPO POR EMISOR Y CONTRAPARTE versión 4), que corresponde al percentil 90 por cada indicador del sector de riesgo en el mismo semestre a evaluar durante los últimos dos años.

ARTÍCULO 2º. La Oficina de Riesgos y la Oficina de Control Interno del ICETEX deben verificar el cumplimiento de los cupos de contraparte, emisor, sector y grupo económico aprobados por Junta Directiva, y debe realizar un seguimiento continuo al desempeño de las entidades a las cuales se les haya otorgado cupo de emisor y/o contraparte. Si llegase a tener conocimiento de información relevante que pueda poner en riesgo la estabilidad de alguna entidad en la cual ICETEX tenga inversiones, la Oficina de Riesgos presentará un estudio detallado de la situación con su recomendación al Comité Financiero y de Inversiones. No obstante, en caso de que la Oficina de Riesgos considere que las alertas generadas impliquen una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX, informará inmediatamente a la Presidencia del ICETEX, para que ordene las medidas pertinentes e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN. La metodología a seguir por la entidad para aplicar las políticas establecidas para la definición de cupos de emisor y contraparte, será la que se encuentra descrita en el Documento Técnico - "MODELO TÉCNICO DE OTORGAMIENTO DE CUPO POR EMISOR Y CONTRAPARTE, versión 4", el cual hace parte integral del presente Acuerdo

De conformidad con lo anterior, los indicadores financieros y los indicadores de gestión (Calificación de Riesgo del Emisor y Contraparte) que se aprueban para cada tipo de emisor y contraparte, al igual que la respectiva ponderación son:

Indicadores y su nivel de participación para la Calificación de Emisores

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

BANCOS	%	CFC	%	CORP	%	IOE	%	SECTOR REAL	%
RAZON CORRIENTE	12%	RAZON CORRIENTE	9%	RAZON CORRIENTE	16%	RAZON CORRIENTE	14,0%	RAZON CORRIENTE	15,0%
MARGEN DE SOLVENCIA	5%	MARGEN DE SOLVENCIA	8%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	11%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	9,0%	PRUEBA ACIDA	10,0%
MARGEN OPERACIONAL	13%	MARGEN OPERACIONAL	14%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	18%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	5,0%	MARGEN OPERACIONAL	10,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	14%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	12%	MARGEN DE SOLVENCIA	12%	MARGEN OPERACIONAL	13,0%	MARGEN NETO	10,0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	14%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	16%	MARGEN OPERACIONAL	17%	CALIDAD DE LA CARTERA	20,0%	ENDEUDAMIENTO TOTAL	15,0%
CALIDAD DE LA CARTERA	10%	CALIDAD DE LA CARTERA	11%	ESTRUCTURA DE BALANCE	18%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	22,0%	CONCENTRACION CP	15,0%
CUBRIMIENTO DE CARTERA	12%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	10%	CALIFICACION LP	8%	ESTRUCTURA DE BALANCE	17,0%	ROTACION DE CARTERA	15,0%
ESTRUCTURA DE BALANCE	12%	ESTRUCTURA DE BALANCE	4%					CALIFICACION DE RIESGO	10,0%
CALIFICACION LP	8%	CALIFICACION LP	3%						
		RESPALDO BANCARIO	13%						

* Cuando corresponda se deberá tomar la calificación de riesgos de la matriz.

Indicadores y su nivel de participación para la Calificación de Contrapartes

BANCOS	%	CFC	%	COMISIONISTAS	%	CORP	%	EOE	%	FIDUCIARIAS	%	PENSIONES	%
RAZON CORRIENTE	9%	RAZON CORRIENTE	7%	SOLVENCIA	18%	RAZON CORRIENTE	16%	RAZON CORRIENTE	17%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	14%	RELACION DE SOLVENCIA (VECES)	16%
MARGEN DE SOLVENCIA	10%	MARGEN DE SOLVENCIA	9%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	7%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	16%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	13%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	14%	RAZON CORRIENTE	10%
MARGEN OPERACIONAL	12%	MARGEN OPERACIONAL	4%	MARGEN OPERACIONAL	7%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	13%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	6%	MARGEN OPERACIONAL	14%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	13%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	9%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	12%	MARGEN DE SOLVENCIA	13%	MARGEN OPERACIONAL	16%	RAZON CORRIENTE	16%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	16%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	13%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	3%	MAYOR RESPALDO BANCARIO	15%	MARGEN OPERACIONAL	12%	CALIDAD DE LA CARTERA	15%	RESPALDO BANCARIO	11%	MARGEN OPERACIONAL	4%
CALIDAD DE LA CARTERA	7%	CALIDAD DE LA CARTERA	17%	CALIFICACION DE RIESGO LP	21%	ESTRUCTURA DE BALANCE	15%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	16%	POLIZA GLOBAL	14%	MARGEN NETO	8%
CUBRIMIENTO DE CARTERA	10%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	18%	POLIZA FR	20%	CALIFICACION DE RIESGO LP	15%	ESTRUCTURA DE BALANCE	17%	CALIFICACION DE RIESGO LP	4%	CONCENTRACION EN PORTAFOLIO DE INVERSIONES	23%
ESTRUCTURA DE BALANCE	9%	ESTRUCTURA DE BALANCE	12%	MAYOR PESO AL PATRIMONIO TECNICO						UTILIDAD NETA / ACTIVOS FIDEICOMISO	13%	CALIFICACION DE RIESGO LP	14%
CALIFICACION DE RIESGO LP	9%	CALIFICACION DE RIESGO LP	14%										
CALIFICACION DE RIESGO CP	8%	RESPALDO BANCARIO	7%										

* Cuando corresponda se deberá tomar la calificación de riesgos de la matriz.

PARAGRAFO 1. Calificación de Riesgo del emisor y contraparte. El ICETEX debe realizar la calificación de Riesgo de acuerdo con los siguientes parámetros:

Generación del puntaje total:

La distribución de los puntos para cada uno de los indicadores financieros utilizados en la presente metodología, se realiza teniendo en cuenta el peso de cada indicador sobre un valor constante (índice benchmark), según sea el sector al que pertenezca, el cual se multiplica por la respectiva participación del indicador correspondiente a cada sector, los cuales se agregan y generan el puntaje total.

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

Para el sector real no aplica un indicador benchmark, por lo tanto la distribución se define a partir de los intervalos con los cuales se asigna la puntuación por indicador, que se calculan con base en los deciles de la distribución de cada indicador. Se toman los datos de las diferentes entidades que se están evaluando y de acuerdo con las cifras encontradas por indicador, se construye la distribución de intervalos de ésta en diez partes (deciles), de forma que se tenga el mismo número de entidades por intervalo.

Cupo de Negociación:

La asignación de cupo por emisor y contraparte basado en el grupo de riesgo al que pertenezca es obtenida en términos del puntaje total generado, el cual se transformará en un porcentaje de asignación a través de una curva exponencial construida para cada sector a partir del rango de puntajes de aprobación frente al rango de porcentajes de patrimonio técnico o contable, definidos a continuación:

BANCOS

CALIF. (puntos)	% Patrimonio Técnico o Contable o Valor Bienes Fideicomitidos
50	5,0%
100	9,0%

CORPORACIONES FINANCIERAS

CALIF. (puntos)	% Patrimonio Técnico
50	4,0%
100	8,0%

FIDUCIARIAS Y FONDOS DE PENSIONES

CALIF. (puntos)	% Patrimonio Contable o Técnico
50	10,00%
100	30,00%

COMISIONISTAS

CALIF. (puntos)	% Patrimonio
50	10,00%
100	30,00%

COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CALIF. (puntos)	% Patrimonio Técnico
60	4,00%
100	8,00%

SECTOR REAL

CALIF. (puntos)	% Patrimonio
40	2,00%
100	5,00%

IOE

CALIF. (puntos)	% Patrimonio Técnico o Contable o Valor Bienes Fideicomitidos
50	4,0%
100	8,0%

Para establecer el cupo máximo por emisor o contraparte de cada entidad se debe tomar el valor de su patrimonio técnico o contable, según el sector a que pertenezca, el cual se multiplica por el porcentaje

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

de asignación determinado por las anteriores tablas y curva exponencial así:

Valor Cupo (en millones de pesos) = $\{(\% \text{ de asignación}) * (\text{Patrimonio Técnico})\}$

En operaciones realizadas con contrapartes, una vez se haya cumplido la operación, se considera que la utilización del mismo ha sido liberada, por lo que el ICETEX puede volver a hacer uso de dicho cupo en la realización de nuevas operaciones.

ARTICULO 4. En el proceso de evaluación de cupos de emisor y contraparte, la oficina de riesgos solicitará información a la entidad evaluada cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Movimientos atípicos en la cuenta de "Reservas y fondos de destinación específica".
- Movimientos atípicos en el "Margen operacional antes de depreciaciones y amortizaciones".
- Disminución en la Calificación riesgo.
- La entidad presente utilidades netas negativas.
- Existan sanciones por Entes Reguladores o Auto reguladores.

El análisis de la situación y la recomendación respecto de la misma, serán elaborados por la Oficina de Riesgos y presentadas al Comité Financiero con un estudio soporte de la situación, previo a la presentación de los cupos de emisor ante la Junta Directiva.

Adicionalmente la Oficina de Riesgos deberá realizar análisis Individual Complementario de los Emisores o Contrapartes, en los casos de modificaciones representativas en los cupos de un periodo a otro y circunstancias especiales y presentarlas al Comité Financiero y de Inversiones.

ARTICULO 5. DISMINUCIÓN DEL CUPO ASIGNADO. El cupo asignado por el modelo se disminuirá cuando la entidad presente alguna de las siguientes situaciones

- Los ingresos financieros diferentes de intereses (Valoración, Divisas, Operaciones de contado y Derivados), superen el percentil 85 del sector.
- La participación de las inversiones como porcentaje del activo, superen el percentil 85 del sector.

La disminución del cupo será propuesta por la Oficina de Riesgos para evaluación del Comité Financiero y de Inversiones, previo a la presentación ante la Junta Directiva.

(24 FEB 2015)

Por el cual se actualiza la política y metodología para definir los cupos por emisor y contraparte del ICETEX

ARTÍCULO 6. REPORTES PERIODICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CUPOS POR EMISOR Y CONTRAPARTE. Corresponde a la Oficina de Riesgos implementar y actualizar trimestralmente, con las fechas de corte establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo, literales A) y B) numerales 7 y 5, para los cupos de emisor y contraparte respectivamente.

Los resultados obtenidos deberán ser sometidos a evaluación del Comité Financiero y de Inversiones, y con la recomendación de dicho órgano colegiado, posteriormente se sujetarán a aprobación de Junta Directiva, la cual constatará expresamente mediante Acta de la respectiva sesión.

El reporte gerencial de monitoreo del cumplimiento de cupos se hará en forma diaria por parte de la Oficina de Riesgos, dando cumplimiento al Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha Oficina deberá enviar el reporte a la Vicepresidencia Financiera y a las demás dependencias que así lo requieran.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Manual de Inversiones adoptado mediante Acuerdo No.038 de 2012, en todo lo referente a las políticas para la definición de cupos de emisor y contraparte y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 026 del 13 de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá D.C. a los **24 FEB 2015**

EL PRESIDENTE

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ

EL SECRETARIO

Campos Vaca Perilla
CAMPO ELIAS VACA PERILLA

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Monica Roberto Gonzalez	Abogada Secretaria General	<i>[Firma]</i>	02/03/2015
Revisó// Aprobó	César Morales Rizo	Jefe de la Oficina de Riesgos	<i>[Firma]</i>	02/03/2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General

